



**ACTA DE LA SESIÓN 07/2015, ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015**

ASISTENTES:
Alcaldesa Presidenta
Patricia Diego Sánchez
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
ELVIRA BERROCAL SALGADO
TOMÁS A. VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
NO ASISTENTES:
D.
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 de OCTUBRE de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Patricia Diego Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 06/2015 DE 24 DE AGOSTO.

Entregada copia del acta de la sesión 06/2015 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y preguntados los Sres. Concejales presentes al respecto de la misma, y no siendo formulados alegaciones, reparos ni observaciones por UNANIMIDAD de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 06/2015 de 24 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

Por El Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, de fecha 22 de octubre de 2015 en el que se dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Del mismo modo se dieron a conocer las inversiones que se recogen en el correspondiente anexo, el estado de la deuda previsto en el mismo así como el anexo de personal y el contenido general de los capítulos de ingresos y gastos.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha del que se desprende que la situación es de superavit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha del que se desprende que la situación es de cumplimiento por unanimidad y con los votos a favor de los nueve concejales que de derecho integran la corporación se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pelabravo, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Castilla y León

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANDA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por , y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Pelabravo, previa deliberación y por unanimidad de los nueve miembros de la corporación y por lo tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA estableciendo la siguiente redacción del artículo 6 de la citada ordenanza quedando su redacción como se transcribe a continuación:

Artículo 6.- Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.



A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.^a ó 2.^a del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este apartado deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

0,5 €/m²/día

TARIFA 2: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, palomillas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

2€/m² o fracción al mes.

TARIFA 3: Grúas, andamios y casetas de Obra.

Por instalación de grúa: 75 €

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada grúa móvil: 50 €/trimestrales

Casetas de Obra: hasta 12m²: 50€/trimestrales

Mas de 12m²: 75€/trimestrales

Andamios: 0,2€/m²/día

TARIFA 4: Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada autobomba, elevador y otros elementos análogos utilizados en la construcción

10 €/día

TARIFA 5: Instalaciones de puestos de ventas, bares, casetas de feria y análogos en periodos de fiestas o de actividades de especial carácter público. Excepcionalmente con ocasión de las fiestas patronales del municipio y semanas culturales se podrán realizar convenios que regulen dichas tasas de ocupación del suelo municipal en los que se recogerán especialmente las tarifas a aplicar, así como los servicios (agua, luz, urinarios..) necesarios para el correcto desarrollo de las actividades temporales. En tales casos las cuotas tributarias serán fijadas por decreto de alcaldía. De no ser éstas establecidas se aplicarán las siguientes:

Diversiones Infantiles: 50 €/periodos festivos

Bingos y Loterías: 150 €/periodos festivos

Churrerías: 100€/periodo festivo



Bares y Casetas: 150 €/periodo festivo

Puestos de Bisutería, artesanía, frutos secos y similares (max 30m2): 30€/periodo festivo

Casetas de Peñas: 50€/periodo festivo.

TARIFA 6: Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con torres de telecomunicaciones, fijas o portátiles, antenas de cualquier clase y otras instalaciones que permitan recibir o emitir señales de telecomunicaciones, por cada m2 o fracción, al año 0.30 €.

TARIFA 7: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores: 0,20 €/m2/día de suelo, subsuelo o vuelo.

TARIFA 8: Utilización Salón Municipal de Pelabravo para celebración de concentraciones, reuniones convivencias y similares: 20€/día

TARIFA 9: Ocupación terrenos municipales con útiles de labranza y aperos 10€/apero y año».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, PLANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD E INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD Y LIQUIDACION.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización, gestión y prestación de servicios urbanísticos, planeamiento, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud e inspección y control de calidad y liquidación, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Pelabravo, previa deliberación y por unanimidad de los nueve miembros de la corporación y por lo tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA estableciendo la siguiente redacción del artículo 6 de la citada ordenanza quedando su redacción como se transcribe a continuación:

« Art. 1. Concepto, Fundamento y Naturaleza

En el uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios y la realización de actividades de planeamiento, gestión urbanística y prestación de servicios de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control de calidad y liquidación.

Artículo 2. Hecho imponible.



1. El hecho imponible del tributo está determinado por la realización de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su naturaleza.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las siguientes:

2.1. La redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento y/o proyectos de gestión contemplados en la legislación urbanística vigente, incluidas sus modificaciones. Esta redacción lo puede ser bien directamente por los Servicios Municipales competentes en la materia, o bien mediante subcontratación a técnicos competentes por dichos Servicios.

2.2 Actividades realizadas por los Servicios Municipales competentes en orden al estudio, tramitación, gestión y complementación en su caso, de innovaciones y modificaciones, que tengan por objeto la aprobación y el desarrollo posterior de cualesquiera instrumentos de planeamiento y/o proyectos de gestión contemplados en la legislación urbanística, tales como:

a. Planes Parciales.

b. Planes Especiales de Reforma Interior.

c. Estudios de Detalle.

d. Proyecto de Actuación con determinaciones Básicas.

e. Proyecto de Reparcelación.

f. Proyecto de Urbanización.

g. Gestión urbanística por el sistema de cooperación.

h. Cambios de sistema de actuación.

i. Modificación de cualquier instrumento de planeamiento y/o proyectos de gestión, o figura urbanística anterior regulada en alguna legislación anterior, que no supongan su revisión o alteración completa. En estos últimos casos, será considerado a estos efectos como instrumento o proyecto de nueva redacción.

No tienen la consideración de modificaciones los documentos que se presenten como resultado de correcciones exigidas en los procesos de informes municipales, sectoriales y/o alegaciones formuladas en el periodo de exposición al público, o de Refundidos tras la tramitación anteriormente señalada, siempre y cuando no se haya procedido a la denegación del instrumento en tramitación.

j. Cualesquiera otras actividades y/o servicios urbanísticos que se puedan incluir en el objeto de esta Ordenanza.

2.3. Actividades realizadas por los Servicios Municipales competentes a favor de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, previa la petición de éstas, en atención al carácter de órgano tutalante que la normativa urbanística otorga al Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo sobre las mismas, tales como:

a. Tramitación de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

b. Constitución o Disolución de entidades urbanísticas colaboradoras.

c. Expediente de expropiación forzosa a favor de particulares o entidades urbanísticas colaboradoras.

d. Tramitación de expediente de cobro en vía de apremio y en general la recaudación de cualesquiera cantidades que los propietarios adeuden a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con la normativa urbanística.

2.4 Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios consistentes en los trabajos de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de control de calidad de materiales y liquidación de obras municipales,

3. La relación anterior debe entenderse en el sentido más amplio posible, por lo que en el caso de omisión o nueva aparición en la legislación urbanística de una nueva denominación de instrumento de planeamiento o proyecto de gestión, se aplicará a este caso la situación más similar existente en la legislación vigente.

Art. 3 Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2.



En el caso de trabajos de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de control de calidad de materiales y liquidación de obras municipales los contratistas o empresarios adjudicatarios de obras en los que se preste el servicio o realice la actividad a que se refiere el artículo 2.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente, en relación a los casos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza:

2.1. Por la redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento y/o proyectos de gestión contemplados en la legislación urbanística, a los que se refiere el apartado 2.1 del artículo 2 de esta Ordenanza, se aplicarán los honorarios establecidos por los Colegios Profesionales con el descuento que se aplica al Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo de acuerdo con el contrato de asistencia Técnica de dicho servicio, para el caso de redacción por los propios Servicios Municipales, o bien el importe realmente satisfecho en los casos de asistencia técnica contratada externamente por el Excmo. Ayto. de Pelabravo.

2.2 Por la ejecución de las actividades realizadas por los Servicios Municipales competentes en orden al estudio, tramitación, gestión y complementación en su caso, de cualesquiera instrumentos de planeamiento y/o proyectos de gestión contemplados en la legislación urbanística, a los que se refiere el apartado 2.2 del artículo 2 de esta Ordenanza:

a) Para las actividades relacionadas con cada uno de los instrumentos de planeamiento y proyectos de gestión urbanísticas relacionados en el apartado 2.2 del artículo 2 de esta Ordenanza, que se tramiten de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, se establece una cuota regulada en la ordenanza de expedición y tramitación de documentos administrativos con las siguientes tarifas:

- 1) revisión o Modificación de NNUUMM: 1.200 €
- 2) Plan Parcial, P de Actuación o Modificación: 1.000 €
- 3) P. Urbanización, P. Reparcelación, Estudio de Detalle o Modificación: 1.000 €
- 4) Otros expedientes Urbanísticos, actuaciones aisladas, integradas y Planes especiales: 900 €

b) Para el caso de desarrollo y gestión administrativa de una unidad de actuación por el sistema de actuación de Cooperación (letra g. apartado 2.2 artículo 2 de esta Ordenanza), se establece como cuota la mayor de las siguientes cantidades:

1º.- El resultado de aplicar un coeficiente multiplicador de 2,00 al resultado de sumar las siguientes cantidades:

- 1) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie bruta de suelo del sector o unidad de actuación, por la cantidad de 0,020€ (m² suelo * 0,020€/m² suelo).
- 2) El importe derivado de multiplicar la densidad máxima de edificación (total lucrativa, independientemente del uso), por la cantidad de 0,020€ (m² edif. * 0,02€/m² edif.).

2º.- El 85% del gasto de Redacción de los correspondientes documentos de cualesquiera instrumentos de planeamiento y/o proyectos de gestión contemplados en la legislación urbanística de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del presente artículo.

3º.- Importe de Honorarios obtenido según la siguiente fórmula :

$H1 = (H*S)+I+J$ donde H es el importe asignado, S la superficie del Sector, la I la cuota de ajuste de complejidad, Obras y la J cuota individual por parcela que se obtienen de:

H)



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

- Hasta 1 Ha: 1.502,5
- De 1 a 5 Ha: 781,3
- De 5 a 10 Ha: 540,15
- De 10 a 25 Ha: 420,7
- De 25 a 50 Ha: 345,6
- De 50 a 100 Ha: 270,45
- Mas de 100 Ha: 174,3

I)

- Hasta 1 Ha: 0,0055*PEM
- De 1 a 5 Ha: 0,0050*PEM
- De 5 a 10 Ha: 0,0045*PEM
- De 10 a 25 Ha: 0,0040*PEM
- De 25 a 50 Ha: 0,0035*PEM
- De 50 a 100 Ha: 0,0030*PEM
- Mas de 100 Ha: 0,0025*PEM

J)

- De 1-10: nº parcelas*150€
- De 11-20: nº parcelas*155€
- De 21-30: nº parcelas*157€
- De 31-40: nº parcelas*160€
- De 40-50: nº parcelas* 163€
- Más de 50: nº parcelas*165€

c) Para la tramitación del expediente a que hace referencia la letra j. del apartado 2.2 del artículo 2 de esta Ordenanza, se establece una cuota fija de 110 €.

2.3 Por la ejecución de las actividades realizadas por los Servicios Municipales competentes a favor de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, previa la petición de éstas, en atención al carácter de órgano tutelante que la normativa urbanística otorga al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca sobre las mismas, a los que se refiere el apartado 2.3 del artículo 2 de esta Ordenanza:

1º- Para la tramitación de cada una de las figuras relacionadas en las letras a. y b (tramitación de Estatutos, constitución o Disolución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras) del apartado 2.3 del artículo 2, se establece una cuota fija de 350,00 €.

2º- Para la tramitación del expediente relacionado en el punto c (Expte. Expropiación forzosa) del apartado 2.3 del artículo 2 de esta Ordenanza, la cuota que se aplicará será el 1% del precio reclamado en la hoja de aprecio presentada, con un mínimo de 150 €.

3º- Para la tramitación del expediente relacionado en el punto d. (cobro en vía de apremio y recaudación que se adeude a Entidades Urbanísticas Colaboradoras) del apartado 2.3 del artículo 2 de esta Ordenanza, la cuota que se aplicará estará compuesta por la suma de las siguientes cantidades, estableciendo un mínimo de 300€ que se ingresará con la solicitud correspondiente:

- Por el resarcimiento de todos los gastos materiales que, en general, haya incurrido la Administración, en exclusivo beneficio del entidad Urbanística Colaboradora, tales como obtención de certificados, documentos o copias de registros oficiales y notaría, la inscripción o levantamiento de cargas en los registros de la propiedad, anuncios en prensa o en boletines oficiales relacionados con el expediente, etc. (la anterior relación se entiende que no es exhaustiva).

- Importe equivalente a los gastos materiales totales, en concepto de tramitación administrativa.

2.4 Se establece con carácter general una cuota mínima de **110 €**, sin perjuicio de los supuestos concretos que tengan señalada una cuota mínima superior.

2.5 Para los servicios de dirección, inspección y liquidación de obras, control de calidad de



materiales e instalaciones y coordinación de la seguridad y salud

1. En concepto de trabajos de dirección, inspección y liquidación de obras el 5 % del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras del proyecto inicial, modificados, reformados o similares.
2. En concepto de control de calidad de materiales e instalaciones, el 1,5% del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras del proyecto inicial, modificados, reformados o similares.
3. En concepto de trabajos de coordinación de la seguridad y salud el 0,50% del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras del proyecto inicial, modificados, reformados o similares.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo, Liquidación, Declaración e Ingreso.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- Si la iniciativa es particular:

1.- En la fecha de petición de redacción a instancia de particulares de los instrumentos y/o proyectos a que hace referencia el apartado 2.1. del artículo 2 de esta Ordenanza, se practicará una liquidación provisional.

Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento y/o gestión, y con carácter previo a su publicación oficial, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.- En la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o proyecto de gestión, o en la fecha de petición de la realización municipal de la actividad urbanística gravada por esta tasa.

- Si la iniciativa es municipal, se entenderá iniciada la actividad, y por lo tanto la obligación de contribuir, en el momento en que se encuentre aprobado definitivamente el proyecto de actuación correspondiente, acumulándose en esa primera derrama todas las tasas que correspondieran hasta entonces.

2. En el supuesto de Gestión Urbanística por el Sistema de Actuación de Cooperación, actuando el Ayuntamiento como Urbanizador, nace la obligación de contribuir en el momento de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación con la adjudicación de tal condición de urbanizador al Excmo. Ayto. de Pelabravo.

3. En el supuesto de Expropiaciones Forzosas a favor de particulares o entidades urbanísticas colaboradoras, nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de las preceptivas Hojas de Valoración y petición de comienzo de expediente expropiatorio a favor del particular o Entidad Urbanística Colaboradora.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o liquidación. Será requisito imprescindible para la ejecución final de la actividad o servicio, la acreditación por el interesado del abono de la tasa efectuado.

Artículo 8. Gestión.

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza deberá presentar solicitud expresiva ante este Ayuntamiento de la naturaleza del servicio deseado.

En el caso de dirección, inspección y liquidación de obras, control de calidad de materiales e instalaciones y coordinación de la seguridad y salud de cada certificación de obra ejecutada y expedida por el Técnico Director de la Obra se procederá por los servicios supervisores del contrato a practicar liquidación que será notificada a los sujetos pasivos. Podrá realizarse la liquidación en el momento de presentación de la certificación final de obra o en el momento de conformidad de la factura correspondiente.

Las cuotas resultantes de las liquidaciones se ingresarán en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de recaudación pudiéndose las no ingresadas en periodo voluntario ser exigidas en vía de apremio.



Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguiente de la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a ésta, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2015 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de créditos dentro del mismo área de gasto como son los de las inversiones en redes de saneamiento no realizadas, por todo ello, por la Alcaldía en inicio se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en estas partidas si bien se debe y puede tramitar como expediente de Transferencias de Crédito entre partidas de mismo Área de Gastos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos por unanimidad de los 9 concejales presentes e integrantes de la corporación se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º06-2015 Expte 705/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
171	619	Obras Parques y Jardines	21.000
		TOTAL GASTOS	21.000 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------

Progr.	Económica		
160	62202	Saneamiento Planes Provinciales	21.000
		TOTAL GASTOS	21.000 €

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DÍAS FESTIVOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Habiendo sido recibida comunicación por parte de la Junta de Castilla y León, oficina Territorial de Trabajo de cara la remisión de acuerdo relativo a los festivos locales para el año 2016 a fin de confeccionar el calendario laboral y como en ejercicios anteriores y teniendo considerando que las fiestas de éste municipio son en los meses de junio y diciembre por unanimidad de los presentes seis de los siete miembros de derecho de la corporación y por lo tanto por mayoría absoluta se ACUERDA

Primero: Aprobar como fiestas locales para el año 2016 las siguientes:

- 24 de junio
- 13 de diciembre

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO”

Puesto en conocimiento de esta Corporación, la necesidad de proceder a la elección de Juez de Paz SUSTITUTO, por renuncia del titular anterior.

Realizada convocatoria pública mediante anuncio en el BOP de fecha 7 de septiembre de 2015 y en el tabón de anuncio de esta Ayuntamiento para que los interesados presentaran solicitud y habiéndose recibido solicitud por parte de D^a. Verónica Martín Alonso. Declara en su escrito que no incurren en causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se procede a la elección de Juez de Paz sustituto.

Por lo que el estando presentes la totalidad de los nueve miembros de la corporación y en consecuencia existiendo quórum exigido por ley y conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y por UNANIMIDAD de los nueve miembros de la corporación se ACUERDA

PRIMERO. Elegir a D^a Verónica Martín Alonso, con DNI n.º 70878405-H, domiciliada en ctra. Nuevo Naharros nº 2 de Pelabravo, de profesión Auxiliar Administrativa, como Juez de Paz titular haciendo constar que en la votación efectuada SI ha obtenido mayoría absoluta, requerida por el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Por la alcaldía se informa de la posibilidad de aprobación del citado convenio y solicitar la adhesión para poder tramitar desde el Ayuntamiento los cambios de domicilio de conductores y vehículos.

Manifestándose todos los concejales a favor de dicha aprobación y adhesión con la finalidad de que se pueda dar un servicio más a los ciudadanos del municipio y por UNANIMIDAD de los nueve concejales se ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el Intercambio de Información y mutua Colaboración Administrativa.

SEGUNDO: Solicitar la adhesión al mismo mediante envío de la Solicitud obrante en el Anexo

I del citado Convenio delegando dicho trámite en la Alcaldía así como del resto de trámites necesarios para su implantación y puesta en funcionamiento

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE ESCUELAS DE PELABRAVO.

El Ayuntamiento de Pelabravo es propietario del edificio escolar sito en calle pocillo, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de *Salamanca*, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 5.

El expresado edificio ha dejado de *ser necesario, en su totalidad, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.*

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar.

Considerando que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las EELL (RD 1372/1986 de 13 de junio), Decreto 31/2001 de 1 de febrero, Decreto 605/1987 de 10 de abril y Orden de 4 de junio de 1987 de desarrollo del decreto 605/87, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los nueve concejales que lo integran, adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del edificio público escolar «ESCUELAS DE PELABRAVO», cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de un mes en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se ha procedido junto con la convocatoria de la presente sesión a dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior dación de cuentas. Presentada relación de las resoluciones no son formuladas por los Sres. concejales dudas u observaciones al respecto ni preguntas sobre las mismas por lo que se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Junto con la presente convocatoria se procedió a dar cuenta de la relación de asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local, siendo a su vez entregada copia del acta de la sesión de 11 de septiembre de 2015 y de 25 de septiembre de 2015 a la totalidad de los concejales de la corporación 113.1b) del ROF.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2015 MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS SEGUNDA LIQUIDACIÓN CUOTAS DSECTOR UBZ 27

Resolución de Alcaldía 442 de fecha 05 de octubre de 2015 se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º7/2015, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

DECIMOTERCERO.- ASUNTOS Y MOCIONES.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados, siendo formulados los siguientes, previo acuerdo por UNANIMIDAD de su inclusión en el presente orden del día.

A) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2015, se señaló e informó la necesidad de realizar la

contratación de la gestión del servicio público de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques y Jardines

Visto que dada la característica del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por Unanimidad de los nueve concejales que integran la corporación se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Mantenimiento de Parques y Jardines del municipio de Pelabravo.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 122.459,4 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 17.634,15 euros, TOTAL 140.093,55 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio público de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques y Jardines del municipio de Pelabravo por procedimiento negociado, con cargo a la aplicación para el ejercicio 2015: 163.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y para años sucesivos 2016-2018 en las correspondientes 163.22700 y 171.210.

Anualidad 2015:11.674,47 (octubre-diciembre)

Anualidad 2016:46.697,88 (enero-diciembre)

Anualidad 2017: 46.697,88 (enero-diciembre)

Anualidad 2018:38.914,90 (enero-octubre)

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato debiendo recoger el mismo lo siguiente:

a) Obligación de la Gestión por el Concesionario de los residuos vegetales provenientes del mantenimiento.

b) Los criterios para la selección del contratista serán: Precio (70 puntos), Mejoras tales como acondicionamiento de nuevos espacios y jardines o instalación de riego automático u otras en las existentes (15 puntos).

c) Sede en el municipio, disponer de empleados del municipio o compromiso de contratación de personas empadronadas en el mismo (15 puntos)

CUARTO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las solicitudes de participación que estimen pertinentes.

Dicho anuncio en sustitución del correspondiente del BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 142.4 del TRLCSP y al tratarse de un supuesto del art. 177.2

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) ACUERDO DE CONCERTACIÓN DE PRESTAMO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CAMBIO DE LUMINARIAS PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE DICHAS LUMINARIAS.

Visto que por la Junta de Gobierno Local se estimó la necesidad de proceder al cambio



de las luminarias de los núcleos de Pelabravo, Nuevo Naharros y las crtas de acceso a éstos dentro del objetivo de mejora de la eficiencia energética.

Visto que se encargó la redacción del correspondiente proyecto así como la tramitación del mismo ante las entidades gestoras de los Fondos Europeos destinados a financiar estas actuaciones.

Visto que dicho proyecto ha sido aceptado por el BBVA, al considerar que el mismo cumple con los requisitos de ahorro de consumos eléctricos y de eficiencia exigidos y considerando necesario proceder a la concertación del préstamo a interés cero con dicha entidad así como proceder a realizar la correspondiente modificación presupuestaria y expediente de contratación.

Vistos los cálculos realizados en el proyecto, el ahorro que supondrá dicho cambio de luminarias, en principio suficiente para proceder al abono de la cuota de amortización anual correspondiente y vistos los informes de secretaría referente a los expedientes indicados y por UNANIMIDAD de los nueve concejales de la corporación se **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar y Concertar la operación de préstamo para la financiación de CAMBIO DE LUMINARIAS A TIPO LED DE LOS CASCOS URBANOS DE NUEVO NAHARROS, PELABRAVO Y CARRETERAS DE ACCESO por importe de 162.118,22 euros con el BBVA, en las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERÉS: 0.00%

PLAZO: 7 AÑOS

CARENCIA: SIN CARENCIA.

AMORTIZACIÓN: Semestral cuota constante los 27/06 y 27/12 de 2016 a 2023

COMISIONES: no se contemplan comisiones

SEGUNDO. Notificar a BBVA, adjudicatario de la operación de préstamo a largo plazo el presente Acuerdo, y citarle para la formalización de la misma.

TERCERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 783/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, por una operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
165	619	Inversión Reposición Infraestructuras	162.118,22
TOTAL GASTOS			162.118,22

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
913	Prestamos L/P Fuera del Sector Público	162.118,22
TOTAL INGRESOS		162.118,22

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la CCAA encargado de la coordinación financiera en el plazo de 15 días hábiles desde el acuerdo del Pleno de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre

de estabilidad presupuestaria.

SEXTO. Aprobación del Proyecto de Eficiencia Energética del Alumbrado Público en Pelabravo Naharros y Ctras. de Acceso (Salamanca).

SÉPTIMO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en **INSTALACIÓN LUMINARIAS LED PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE PELABRAVO.**

OCTAVO. Autorizar, en cuantía de 162.118,22 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la aplicación del estado de gastos 165.619 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

NOVENO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras consistente en por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

DÉCIMO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

UNDÉCIMO. Delegar en la Alcaldía cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo la finalidad del presente expediente.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de D. David Diez se informa de la necesidad de reponer las arquetas robadas en el sector UBZ 7 a ser posible de materiales no susceptibles de sustracción dado lo profundas y peligrosas que son.

Del mismo modo se ruega que se reconsidere la necesidad de existencia de la Junta de Gobierno local tanto desde el punto de vista presupuestario y de ahorro como desde el punto de vista de organización administrativa municipal. D. Antonio Martín se manifiesta en los mismos términos que D. David, añadiendo la posibilidad de eliminar la Junta de Gobierno Local y aumentar la periodicidad de las sesiones del Pleno a la vez que se reducen las indemnizaciones por asistencia al mismo y a las comisiones.

Por la Alcaldía se responde que la Junta de Gobierno se creó para tratar asuntos y reunirse con relativa frecuencia con el resto de miembros del equipo de gobierno, que por el momento se está funcionando adecuadamente y se llevan correctamente los asuntos no obstante siempre puede presentarse mociones o propuestas en ese sentido para que sean debatidas y votadas en el Pleno.

Por parte de D. Javier Marcos se informa de la reunión realizada con el Delegado de la Junta de Castilla y León en la que se trataros el asunto de la desafectación de las Escuelas de Pelabravo para destinarlas a otros usos, el incremento de la frecuencia del médico habiéndonos remitido en dicho asunto al responsable de sanidad, el incremento de la frecuencia de autobuses si bien ahora se puede viajar en el transporte escolar en el caso de existencia de plazas libres y se le pidió la concesión de ayudas para el centro cívico así como para la conexión de los núcleos urbanos con un paseo peatonal a lo que nos instó a presentar memoria del coste solicitando la colaboración de la Junta.

D. Antonio Martín pregunta si se sabe algo de la reunión sobre la carretera de Santa Marta a Huerta a lo que D. Javier Marcos informa que en el mes de noviembre nos llamarán.

D. Antonio Martín pregunta sobre la posibilidad de limpieza de regatos y desagües, siendo informado que los mismos son competencia y titularidad de la comunidad de regantes o de la confederación hidrográfica del Duero. Del mismo modo informa de la necesidad de proceder a conectar los hidrantes de extinción de incendios de las urbanizaciones UBZ 7 Y UBZ 12 a las redes de abastecimiento de agua en vez de tenerlos a las de riego puesto que en lo meses de octubre a marzo no tienen agua, como así se ha comprobado por los bomberos de la Excma.



Diputación de Salamanca.

D^a Maria Teresa pregunta si puede sacarse datos padronales por edades, a lo que se le informa que sí, con la idea de poder anticiparse a la prestación de servicios que cada grupo de edad demanda ya que estamos a 3 niños de que se conceda una unidad más en el colegio de Nuevo Naharros.

Del mismo modo informa de la existencia de una petición de 400 vecinos del año 2007 para la creación de un centro de día a lo que D. Javier Marcos informa que en la reunión con la Junta de Castilla y León se mencionó dicha posibilidad.

Del mismo modo D^a. Maria Teresa solicita y ruega se proceda al acondicionamiento del camino de acceso al cementerio de Nuevo Naharros y solicita la posibilidad de obtener permiso para instalar badenes en camino general nº 1 y reducir la peligrosidad de dicha vía o la obtención de la consideración de la misma en el tramo de Nuevo Naharros-UBZ- 7 como travesía.

Informa de la existencia de poca luz en la parada de bus de Nuevo Naharros y en el parque así como de la necesidad de creación de la comisión de trabajo para preparar los actos de los 50 años de Nuevo Naharros.

Informa a su vez de la asistencia junto con D^a. Elvira a un concierto de D. Raúl Díaz de Dios pudiendo solicitarse una actuación para las fiestas de Santa Lucia, no suponiendo ello más de 300 €.

D^a. Mónica ruega se corten los alambres existentes donde los contenedores de restos vegetales de Nuevo Naharros por el peligro que tienen, especialmente para los más pequeños además de la necesidad de hacer algún tipo de actuación con los residuos vegetales ya que el volumen de recogida de dichos contenedores es muy elevado.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Patricia Diego Sánchez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las diez y veinticinco horas, de lo cual como El Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Patricia Diego Sánchez

Fdo.: Fernando Gómez Hernández.